



**DILIGENCIA:** Para hacer constar y dar fe, que el presente documento es una traducción literal, autentica y fidedigna del convenio original firmado por todas las partes, y que consta en el archivo del departamento de Secretaria de este Ayuntamiento, a los efectos que resulten oportunos.

CRIPTOLIB\_CF\_Firma1

## **CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANT PERE DE RIBES Y LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DEL MERCADO MUNICIPAL LA SÍNIA PARA LA DINAMIZACIÓN DEL MERCADO 2026**

Lugar y fecha según firmas digitales

Reunidos por un lado la Ilma. Sra. Ana Herrera Bordallo, Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes, asistida por mí, el Secretario General Accidental de la Corporación, Santiago Blanco Serrano, que dio fe del acto.

Y por otro lado la Sra. E.P.V., con DNI \*\*\*8451\*\* presidenta de la Asociación de Comerciantes del Mercado Municipal de la Sínia de Les Roquetes, con CIF G-66774795.

### **1.- Objeto**

El objeto de presente convenio es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, trámite, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que conceda el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes a través de Promoción Económica destinadas a financiar proyectos / actividades que tengan por objeto la promoción del comercio urbano de Sant Pere de Ribes 2026.

Este convenio regulará la subvención nominativa prevista en el presupuesto 2026, de la que sea beneficiaria esta entidad.

### **2.- Finalidad de las subvenciones**

Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones deberán fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan como finalidad:

- Dinamizar el mercado y potenciar su papel motor para que refuerce la zona comercial urbana de Les Roquetes.



- Promocionar el mercado para favorecer la compra de proximidad y establecer sinergias con el comercio y el municipio.

### **3.- Periodo de ejecución**

La subvención concedida al amparo de estas bases, deberá destinarse a financiar proyectos / actividades desarrolladas durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

### **4.- Importe de la subvención:**

El Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes a través de Promoción Económica otorgará a la Asociación de comerciantes del Mercado Municipal La Sínia, una subvención anual por importe de 13.000,00€.

El presupuesto general de éste Ayuntamiento para 2026 contempla la siguiente subvención nominativa con un importe de nueve mil euros (9.000€) consignado en la partida 35000.4312.48000 /2026\_01\_14 y un importe de cuatro mil euros (4.000€) a la partida 35000.4312.78000 /2026\_01\_14, para colaborar en la realización de las actividades descritas en los puntos anteriores.

Para justificar el total de la subvención recibida (13.000€), la entidad deberá presentar facturas por un total de 13.000€ correspondientes al año 2026. En caso contrario, deberá reintegrar la parte de la subvención cobrada y no justificada.

### **5.- Aceptación de la subvención**

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la persona representante de la entidad beneficiaria.

### **6.- Gastos subvencionables**

#### **LÍNEAS DE ACTUACIÓN QUE SE CONSIDERAN SUBVENCIONABLES:**

<b>PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD</b>
<b>COMUNICACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS/INNOVACIÓN</b>
<b>OFERTA CONJUNTA DE SERVICIOS A LOS CLIENTES Y A LOS ASOCIADOS</b>
<b>ALQUILER INFRAESTRUCTURA Y LOGÍSTICA ACCIONES PROMOCIONALES</b>
<b>GASTOS DE INVERSIÓN</b>



- **ACCIONES QUE PUEDEN SER SUBVENCIONADAS:**

Sv\_1. Campañas promocionales de las paradas asociadas: diseño, materiales, impresión y difusión de elementos publicitarios, anuncios, cuñas radio, tv, promociones en redes sociales...

Sv\_2. Acciones de animación en el Mercado de la Sínia para promociones sectoriales genéricas y temporales.

Sv\_3. Oferta conjunta de servicios a los clientes y a los asociados, como: revista/boletines del comercio local / Catálogo de servicios de la Asociación / Página web / Servicios/ Formación...

Sv\_4. Implantación/mantenimiento/actualización/promoción de nuevas tecnologías e innovación para reforzar el mercado municipal. Por ejemplo, gastos derivados de la puesta en marcha o mantenimiento web de la asociación, actualización contenidos, formación en redes sociales...

Sv\_5. Elaboración de materiales de comunicación y acciones de publicidad que mejoren la señalización y la identificación del centro comercial urbano.

Sv\_6. Gastos de infraestructura y logística, los producidos directamente por la organización de las acciones y actos mencionados, como alquiler de entarimados y sillas, alquiler de equipos de megafonía, iluminación, boletines oficiales para instalaciones eléctricas, así como gastos derivados de la contratación de seguros que cubran los actos de dinamización y promoción del comercio local.

Sv\_7. Gastos de inversión destinados a la mejora y mantenimiento del local, adquisición de bienes necesarios para el funcionamiento vinculados a los servicios y acciones de promoción del comercio local (ferias, señalización, paneles, maquinaria, utillaje, mobiliario, equipos informáticos...).

Sv\_8. Gastos de gestoría, contabilidad y otros gastos de administración de la asociación.

- **ACCIONES QUE NO PUEDEN SER SUBVENCIONADAS:**

Ns\_1. Amortizaciones de infraestructuras.

Ns\_2. Gastos de dietas y desplazamientos.

Ns\_3. Alquiler de inmuebles, vehículos y otros no previstos.

Ns\_4. Gastos derivados de la promoción exclusiva de la asociación.

Ns\_5. Premios monetarios, obsequios, regalos de sorteos, descuentos...

Cualquier cambio en las acciones previstas presentadas por la asociación en el marco de la solicitud de la subvención 2026 debe estar debidamente justificado: explicando los motivos y la finalidad del cambio y la variación y/o modificación del presupuesto resultado del mismo, y siempre deben cumplir con los requisitos previstos.



### **7.- Forma de pago**

El pago de la subvención concedida, se efectuará de una sola vez mediante una pago avanzado de 13.000€. La entidad no deberá constituir garantías en concepto de este pago anticipado.

Asimismo, antes del pago el/la beneficiario/a deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Con este objetivo, la entidad autoriza, mediante la firma de este convenio, al Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes a solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social los certificados acreditativos conforme está al corriente del pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Esta autorización será vigente durante toda la tramitación de la subvención, independientemente de su duración.

### **8.- Plazo y forma de la justificación**

La documentación justificativa de la subvención concedida al año 2026 deberá presentarse, como máximo el día **15 de enero de 2027**, dado que la entidad tiene programadas actividades a finales de diciembre de 2026, dentro de la campaña de Navidad.

Para justificar la subvención se deberá presentar la documentación siguiente:

1. Estado de situación de Ingresos-Gastos de la entidad a fecha de presentación de la justificación.
2. Listado actualizado de los socios de la entidad con los datos principales del establecimiento: Nombre establecimiento, actividad, dirección, persona contacto, teléfono y correo electrónico. Con envío de copia del archivo con soporte Excel vía correo electrónico a [promocioeconomica@santperederibes.cat](mailto:promocioeconomica@santperederibes.cat)
3. Cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, que contendrá:
  - 1) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
  - 2) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS.

Requisitos de la justificación:

- Requisitos de las facturas, recibos y otros documentos con validez en la circulación mercantil que establece la normativa legal vigente: Ser originales o fotocopias compulsadas acompañados de una relación numerada de todos ellos. El original se sellará por la Administración para que no pueda ser presentada por otra justificación. Ser de fecha del año en que se otorgue la subvención. Ir a nombre del Beneficiario y reunir requisitos técnicos oficiales (NIF, núm. factura, dirección...). El concepto de la factura debe estar de forma clara, referido a la actividad subvencionada. Recibos originales, justificantes bancarios de pago, o sello de la empresa proveedora con firma y NIF de la persona, que certifique el pago del gasto.



- Si se han editado elementos publicitarios (carteles, bolsas, anuncios, folletos...) para dar a conocer la actividad (elementos en los que debe constar la colaboración o patrocinio del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes) la entidad deberá presentar dos ejemplares de los mismos. Es necesario que todo el material publicitario incorpore los logos de la asociación, Ayuntamiento, el Mercado de la Sínia, la Diputación de Barcelona y otros que se consideren oportunos para su colaboración o apoyo.

(La falsificación de cualquiera de los requisitos comportará las sanciones oportunas).

#### **9.- Deficiencias en la justificación**

1. En el caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado/a la necesidad de enmendar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la notificación, advirtiéndole que en caso contrario se procederá a su revocación o reducción de la subvención según corresponda, con la consiguiente obligación de reintegro en caso de haberse adelantado el pago.
2. Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa, ésta no hubiera sido presentada, se requerirá al beneficiario / a para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su notificación, con la advertencia de que en caso contrario se procederá a la revocación de la subvención con la consiguiente obligación de reintegro en caso de haber adelantado el pago.

#### **10.- Garantías**

Los / las beneficiarios / as quedarán exonerados de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza, así como a la de sus beneficiarios / as.

#### **11.- Obligaciones de los beneficiarios:**

Son obligaciones de los / las beneficiarios / as de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que se indican seguidamente. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

1.- Los/as perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

2.- Los/as beneficiarios/as deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3.- El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someter a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General de la Entidad, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

4.- El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario/a, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre las diversas partidas que lo integran.



5.- Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un periodo no inferior a 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

6.- Los/as beneficiarios/as deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

7.- Los/as beneficiarios/as deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013.

8.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

#### **11.1 Cláusulas sociales e inclusivas.**

La entidad receptora de la presente subvención se compromete a cumplir con los principios de igualdad y no discriminación en todas las actividades relacionadas con la ejecución del proyecto financiado. Se compromete a respetar y promover la igualdad de oportunidades, independientemente de género, raza, orientación sexual, discapacitado u otros criterios protegidos por la legislación vigente. La entidad receptora garantizará que todas las personas involucradas en la ejecución del proyecto, incluyendo todas las personas contratadas, subcontratadas y beneficiarias finales, sean tratadas con respeto y dignidad, sin ningún tipo de discriminación. Así mismo, se compromete a informar en el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes sobre cualquier incidente de discriminación que surja durante la ejecución del proyecto.

El Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes se reserva el derecho de revisar el cumplimiento de esta cláusula y, en caso de incumplimiento, podrá tomar las medidas correspondientes.

#### **12.- Compatibilidad con otras subvenciones.**

La subvención concedida será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entidades públicas o privadas.

Asimismo, el importe total de las subvenciones recibidas con la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto / actividad a desarrollar.

Los/as beneficiarios/as deberán comunicar la solicitud y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

#### **13.- Causas de reintegro**

1. Cuando como consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de la misma sea inferior al importe pagado, el/la perceptor/a estará obligado a reintegrar la parte excedida.



2. Asimismo, también estará obligado a reintegrar, el/la beneficiario/a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

3. Procede el reintegro por parte de los/as beneficiarios/as de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

#### **14.- Obligados al reintegro**

1. Responderán solidariamente las personas y entidades que reúnan las condiciones de personas beneficiarias.
2. Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar a los administradores de las personas jurídicas, que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, que adopten acuerdos que hagan posible los incumplimientos o den su consentimiento a acuerdos que dependan de ellos. Asimismo, serán responsables los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

#### **15.- Infracciones y sanciones**

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Entidad.

#### **16.- Régimen jurídico supletorio**

En todo lo no previsto expresamente en estas bases, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Entidad, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común a las Administraciones Públicas, y el resto de legislación concordante.

#### **17.- Tratamiento de datos**

El Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes tratará los datos de carácter personal necesarios para llevar a cabo las finalidades descritas en el presente convenio conforme a los preceptos contenidos en los Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD), conforme a la Ley Orgánica 3/2018, 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Para consultar información más detallada sobre protección de datos os podéis dirigir a la web municipal:

<https://seuelectronica.santperederibes.cat/seuelectronica/sobre-la-seu/proteccio-de-dades>



**18.- Notificaciones electrónicas**

Con la firma del presente convenio la asociación Mercado La Sínia da su consentimiento a la Administración a darles de alta (en caso de que no esté) con respecto a la notificación electrónica por todos los procedimientos en que la entidad figure como interesada.

**19.- Vigencia del convenio**

Este convenio será vigente desde el día de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2026.

E.P.V.

Ana Herrera Bordallo

Presidenta de la Asociación  
De comerciantes del Mercado  
Municipal La Sínia

Alcaldesa del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes

Da Fe,

Santiago Blanco Serrano, Secretario General Accidental  
Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes